DESCARGO Nota DNC N° 4702 /2022

Entidad: MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA

Referencia: ID414235 - *Contratación por Vía de la Excepción Modalidad* -ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCACTIVAS DEL DISTRITO Entidad

En nombre y representación de la entidad Convocante, procedemos a realizar el descargo correspondiente a cada uno de los Aspectos Observados:

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen S/N de fecha 21/04/2022 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "...Que, la necesidad imperante de provisión existente vista y manifestada, la aprobación de la Junta Municipal, y, además, teniendo en cuenta el tiempo postergado por diversos motivos ajenos a la voluntad de la convocante fundamentalmente para la Adquisición de la Aprobación del llamado y sus especificaciones técnicas en la Institución pertinente, ha tardado tanto y que las actividades escolares ya están en su etapa de pleno inicio y por tales circunstancias se requiere la provisión en la brevedad posible para darle acompañamiento en el proceso de las actividades escolares a los niños de las diferentes instituciones..." (sic) tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento de ordinario o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.
Por otro lado, consideramos que no se halla suficientemente acreditado el supuesto de excepción, por lo que consideramos apropiado instar a la convocante, iniciar un proceso ordinario o SBE.

Respuesta:

- Se adjunta el (1) DICTAMEN COMPLEMENTARIO AL EMITIDO EN FECHA 21/04/2022 - ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA, POR LA VÍA DE EXCEPCION **de fecha 31 de mayo 2022**.
- Se adjunta (2) Resolución I.M 07 de fecha 09 de marzo de 2022, que aprueba el Dictamen Complementario de fecha 31/05/2022.

2. Entre las documentaciones acompañadas con el dictamen mencionado en el punto anterior, se observa la Resolución HJM N° 07/2022 de fecha 09/03/2022, cuyo artículo 1° resuelve la aprobación del PBC, EE.TT. a ser realizado a través del proceso de Licitación Pública Nacional- Plurianual, no así la del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción.

Respuesta:

- Se adjunta (3) Resolución H.J.M. 07 de fecha 09 de marzo de 2022 en la que se aprueba la modificación del llamado a la modalidad por la Vía de la Excepción.

EDGAR LÓPEZ

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

3. Con relación los documentos: Dictamen de Acreditación del supuesto de Excepción, Dictamen N° 01 y 02, Dictamen de Estimación de Precios se observa que las firmas en los mismos se encuentran en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir las copias originales, a los efectos de corroborar la legitimidad de los mismos. Una vez remitidas, procederemos a su correspondiente evaluación.

Respuesta:

- *Se adjuntan (4) los dos Dictámenes mencionados con las firmas originales.*

4. En las Bases Concursales – 8. Experiencia Requerida – Página N° 17 se indicó: "...monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos años: 2017,2018,2019,2020 y 2021 demostrable con la presentación de por lo menos un (1) contrato ejecutado en cada año..." (sic) Solicitamos una justificación técnica de la cual se permita colegir, porqué la convocante consideró pertinente y/o indispensable establecer dicho requerimiento, en cuanto a que se deba contar con 1 contrato ejecutado en cada año, debido a que consideramos que esto pudo eventualmente violentar el principio de igualdad y libre competencia.

Respuesta:

Justificación del requisito:

Los requisitos han sido establecidos conforme a la facultad discrecional de la convocante y en atención principalmente al objeto, magnitud, importancia y sensibilidad del llamado. Estamos obligados a garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, no solo en costo sino también en calidad (Art. 4 inc. a, Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas). Se cumple en manifestar que los requisitos del presente llamado no son limitaciones, pues lo que la Convocante busca, no es de ninguna manera restringir la participación de ningún Oferente, sino asegurar las mejores condiciones de contratación, siendo que la necesidad del objeto licitado implica mayores cuidados, controles, exigencias, experiencia, etc, para que el cumplimiento del Contrato sea oportuno y eficiente, ya que el objetivo de los mismos es medir la experiencia real de cada potencial oferente. **El requerimiento indicado es compatible con la antigüedad en el rubro.**

En este aspecto hemos visto la necesidad de que el potencial oferente DEMUESTRE que ha podido ejecutar **sin interrupción por un ciclo de varios años algún proyecto similar al nuestro** y que eso pueda ser demostrado año tras año, teniendo en cuenta que la presente licitación es Plurianual. Conocemos: por el mercado de empresas que proveen a las diferentes Municipios en todo el país; que existen numerosas firmas que trabajan permanentemente en el abastecimiento de este tipo de productos, por ende, no hemos considerado que requerir una experiencia por cada año resulte limitante.

5. En el Acta de Apertura remitido, se indica: "...En la ciudad de María Antonia, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil veintidós..." (sic) sin embargo en el Aviso de Intención creado en el SICP se indicó que el Acto de Apertura se practicaría en fecha 28/04/2022 08:30 hs. Solicitamos una explicación clara sobre la discrepancia hallada.

EDGAR LÓPEZ

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY

Respuesta:

Por imposibilidad de realizarse en la fecha prevista originalmente, se ha postergado la fecha para la apertura a la fecha 04/05/2022. Se procedió a anular el llamado publicado el 22/04/2022 y se hizo una nueva publicación con fecha 27/04/2022.

Cabe aclarar aquí que, al levantarse los documentos del proceso realizado, por ERROR se cargó en el llamado que había sido cancelado (22/04/2022) debiendo ser el que corresponde al segundo (publicado el 27/04/2022).

- Se procederá a la corrección de dicho error.

6. Tomando en cuenta el dato desarrollado en el punto anterior, cómo se explica que el Acto de Apertura se haya realizado en fecha 04/05/2022; sin embargo, se visualiza que el Informe de Evaluación remitido fue elaborado en fecha 24/02/2022, que, a su vez, se visualiza que se menciona la referencia del mismo a un ID de Llamado que no guarda relación con el de la referencia (ID N° 408519).

Respuesta:

Lo mencionado en el punto corresponde a un error en la formalización del Informe ya que se utilizó un formato proveído por la Asesoría de la Municipalidad, sobre el que se pasó en limpio el que corresponde al presente llamado, pero no se actualizó o corrigió el texto en donde se observan datos que no corresponden.

- Se adjunta (5) el Informe corregido y firmado por los evaluadores.

7. En el SICP, en la pestaña de Productos/Bienes/Servicios no se halla consignada la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto, como tampoco las cantidades mínimas y máximas.

Respuesta:

- Se procede a regularizar el punto cargando las cantidades mínimas y máximas correspondientes a Contrato Abierto.

Para lo que hubiere lugar adjuntamos (6) además la **Declaración Jurada de Responsabilidad** correspondiente.

Sin otro particular.

EDGAR LOPEZ

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ★ PARAGUAY

2) Remitir a consideración de la Junta Municipal conforme a lo peticionado por la DNCP en la NOTA DNC N° 4702 /2022, informando además que el llamado ha sido modificado y realizado bajo la modalidad por Vía de la Excepción prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03.
3) Autorizar la remisión de los antecedentes al MEC para su consideración en virtud a que el alcance el proyecto ha sido modificado posterior a la aprobación.
4) Aprobar y autorizar a la UOC para que inicie los trámites de modificación contractual por Adenda bajo los términos de eliminación de la condición "Plurianual" del llamado dejándola solo para ser ejecutada en el periodo lectivo presente.

Es mi Dictamen

EDGAR LOPEZ

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES